

Creando la plaza
de Escribano del Crimen
en la provincia
de Andahuaylas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac, una plaza de escribano del crimen adscrito á los dos juzgados de primera instancia de dicha provincia, la que estará dotada del haber de cinco libras mensuales, que se consignará en el respectivo pliego del Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

R. L. Flórez.